



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

MODIFICA LA ORDENANZA 339 - REGLAMENTO DE ESTUDIO PARA LAS CARRE-
RAS DE INGENIERIA.-

GRAL. PACHECO, 15 de marzo de 1984.

VISTO la Ordenanza 339 y demás disposiciones legales que modifican a determinados artículos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas de modificación fueron presentadas por la Federación Universitaria Tecnológica y por la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que la Comisión de Enseñanza, convocada el día 14 de marzo de 1984 analizó las mencionadas propuestas, emitiendo dictámen sobre las mismas.

Que el Consejo Superior Provisorio, en la reunión efectuada en el día de la fecha, trató dicho dictámen, aprobándolo.

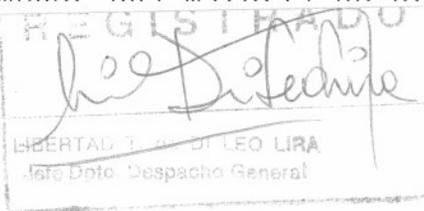
Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 154 del 13 de diciembre de 1983 y N° 228 del 20 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Modificar el inciso b) del punto 4.1 de la Ordenanza 339, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) Hasta diez llamados por asignatura a exámenes finales por año lectivo, distribuidos a consideración del Consejo Académico Normalizador Consultivo de cada Facultad Regional.

ARTICULO 2º.- Modificar el inciso a) del punto 5.3 de la Ordenanza 339, el que quedará redactado de la siguiente manera: a) Para inscribirse en asignaturas de segundo año del plan de estudio respectivo, deberá haber cursado regularmente las correlativas inmediatas de las asignaturas en las que se inscribiera, y haber apro



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

//..

bado por lo menos una materia de primer año.

ARTICULO 3º.- Derogar el inciso d) del punto 5.3 de la Ordenanza 339.

ARTICULO 4º.- Agregar al punto 5.4 de la Ordenanza 339 el siguiente inciso e): Todo caso de condicionalidad en cuanto a la inscripción en asignaturas no previsto en el presente capítulo, será resuelto por el Consejo Académico Normalizador de cada Facultad Regional.

ARTICULO 5º.- Modificar el punto 5.9.2 de la Ordenanza 339, el que quedará redactado de la siguiente manera: Plazo: El examen final deberá aprobarse dentro de los dos años, a contar desde el último llamado a exámenes correspondiente al curso lectivo, de firma de los trabajos prácticos. No se computará el período en el cual el alumno preste el servicio militar obligatorio. Vencido el plazo indicado, el alumno deberá inscribirse nuevamente en la asignatura y volver a cursarla regularmente. En casos excepcionales plenamente justificados y a pedido del alumno, los Decanos podrán prorrogar dicho plazo hasta un máximo de un año calendario, previa aprobación de una única prueba especial de actualización de los trabajos prácticos de la asignatura.

ARTICULO 6º.- Modificar el segundo párrafo del punto 5.9.10 de la Ordenanza 339, el que quedará redactado de la siguiente manera: Recursar voluntariamente una asignatura significa que el alumno no podrá rendir examen final hasta tanto apruebe nuevamente los trabajos prácticos, salvo que aun no tenga vencidos los trabajos prácticos de la materia que recursa.

ARTICULO 7º.- Derogar el punto 5.9.12 de la Ordenanza 339.

ARTICULO 8º.- Derogar el artículo 1º y el artículo 4º de la Ordenanza 414.

ARTICULO 9º.- La modificación indicada en el artículo 5º de la presente Ordenanza, no implica modificación de la Ordenanza 423,

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

//..

por tratarse de una medida de excepción.

ARTICULO 10º.- Derogar todo punto de ordenanza anterior, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 430




DR. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR


DR. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO